

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES

5 DE AGOSTO DE 2010

SALIDA NÚM.: 13625

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y ŘELACIONES INSTITUCIONALES REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CÁLLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7 28010 MADRID TELÉFONO: 060 Num. Clave: 2664-2010

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: FEDERACION DE PEÑAS BARCELONISTAS DE ANDALUCIA CEUTA Y MELILLA, de MÁLAGA, integrada por las entidades que figuran en el Acta Fundacional, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

RESULTANDO: Que en el expediente constan de cada una de las Asociaciones, las certificaciones expedidas por las personas o cargos con facultad de certificar, del acuerdo adoptado para su integración y la designación de la persona o personas que represente a la entidad asociativa en el acto constitutivo.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la entidad federativa se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

CONSIDERANDO: Que de los datos aportados por los interesados resulta, salvo prueba en contrario, que las personas designadas por las respectivas asociaciones, concurrentes a la reunión de representantes constitutiva de la entidad federativa, están debidamente legitimados para ostentar dicha representatividad

Esta Secretaría General Técnica resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 2 / Número Nacional: 50960.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de agosto de 2010

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. CRISTOBAL PECINO GONZALEZ CALLE JUAN CORTÉS CORTÉS Nº 5 - 1º B 29010 - MÁLAGA



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACION DE PEÑAS BARCELONISTAS DE ANDALUCIA CEUTA Y MELILLA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 2 NÚMERO NACIONAL 50960, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 05/08/2010



EL JEFE DEL AREA DE ASOCIACIONES

CARLOS MARTINEZ ESTEBAN

